



ACSAI - Asociación Cristiana de Salud Internacional

EXÁMENES MÉDICOS POR AUSENCIAS PROLONGADAS.
REINGRESO AL PUESTO DE TRABAJO PRESENCIAL o TELETRABAJO.
*SU IMPORTANCIA EN LA ** RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA.*

“Los exámenes en Medicina del Trabajo son Preventivos”.

AUTOR: *Dr. Gabriel Oscar Fernandez

Doctrinario de Microjuris-AMA Especialista en Salud Pública. Presidente Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional (AMA). Presidente Asociación Argentina de Seguridad Privada. Vicepresidente y Presidente académico de la Asociación Cristiana de la Salud Internacional (ACSAI). Asesor y Especialista en Medicina Aeronáutica y Espacial. Especialista en Medicina del Trabajo. Especialista en Higiene y Seguridad en el Trabajo, Jurado del CRAMA.

RESUMEN.

Se expone los fundamentos y motivos por los cuales se debe realizar a todo el personal los exámenes por ausencias prolongadas sin excepción que, por cualquier problema de salud, estuvo ausente de sus tareas por un período prolongado. El mismo determina la completa recuperación del individuo para retomar sus funciones laborales Post Covid con comorbilidades y para todo el personal de riesgo aún si está vacunado.

ABSTRACT.

The rationale and reasons why examinations for prolonged absences should be performed on all personnel without exception that, due to any health problem, was absent from their tasks for a prolonged period. It determines the complete recovery of the individual to resume their work functions Post Covid with comorbidities and for all risk personnel even if they are vaccinated.

PALABRAS CLAVES.

Medicina del trabajo. Examen médico por ausencias prolongadas.

KEYWORDS.

Work Medicine. Medical examination for prolonged absences.

INTRODUCCIÓN.

Las medidas de prevención requieren de protocolos posibles de realizar en las empresas. La pandemia ha exacerbado la pobreza y las desigualdades económicas y sociales. Para evitar la propagación del coronavirus en el contexto de la salud pública actual, se expone un consenso orientación para los procesos productivos de las empresas. Dicho consenso de programas y procedimientos efectivos constituye las medidas principales de prevención y control de la infección en ámbitos laborales. El reingreso al puesto de trabajo ya sea en forma presencial o en la modalidad de teletrabajo necesita de un examen médico laboral por ausencia prolongada.

DESARROLLO DEL TEMA.

CONSENSO DE PROCEDIMIENTOS PREVENTIVOS.

La Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo y Salud ocupacional destaca la importancia del examen médico por ausencias prolongadas conforme a las normativas vigentes y a la responsabilidad social empresaria en Salud Pública. De acuerdo a la Ley de Contratos de Trabajo, el Empleador tiene la potestad de verificar, por medio de un Médico Laboral, la existencia de una enfermedad que impida la concurrencia del empleado a su lugar de trabajo.

Sin duda sacando los trabajadores inmunocomprometidos con cardiopatías severas cáncer avanzado o con insuficiencia respiratoria es necesario hacer los exámenes médicos laborales por ausencias prolongadas, ya es para el teletrabajo como el trabajo presencial en plata.

Es necesario e imprescindible abordar este tema en forma práctica para que estén capacitados tanto los médicos del trabajo, los gerentes de capital humano, abogados laboristas, especialistas en higiene y seguridad en el trabajo, ergónomos, enfermeros del ámbito laboral, personal de ART, SRT, sindicatos y gremios, empresas de seguridad privada, personal militar, jueces, pilotos de líneas aéreas, personal aeroportuario, empresas de logística.

También los médicos clínicos en formación de posgrado y profesionales del equipo de salud en general deben saber estos aspectos de la medicina del trabajo. El trabajo presencial es sumamente, necesario para el progreso de la Salud Pública.

Para mantener la operativa de las empresas y cuidar la salud del personal, la medicina del trabajo debe estar enfocada en la persona tal como lo determina la OIT, en un llamamiento mundial a la acción para una recuperación de la crisis causada por la COVID-19 que sea inclusiva, sostenible y resiliente. Hay que cuidar el lugar de trabajo con **UNA MEDICINA DEL TRABAJO CENTRADA EN LA PERSONA.**

En la prevención, protección educación y promoción de la salud ocupacional es el motivo por el cual los exámenes básicos de ley se deben realizar.

Los mismos deben ir acompañados de capacitaciones relacionadas a factores psicosociales y cuidados antes los diferentes riesgos laborales, para abordar en forma integral aspecto de la Salud Pública en Medicina del Trabajo.

La Sociedad Argentina de Medicina del Trabajo y Salud Ocupacional **SAMT y ACSAI-** Asociación Cristiana de la Salud Internacional toma en cuenta la declaración de la **OIT** Organización Internacional del Trabajo sobre las Bases para la responsabilidad social empresaria. La Declaración del Centenario de la OIT para el Futuro del Trabajo (2019), insta a tener **UN ENFOQUE CENTRADO EN LAS PERSONAS.** Fundado en la estructura tripartita y el mandato normativo de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), sienta las bases para una recuperación de la crisis plenamente inclusiva, sostenible, resiliente y defendiendo una transición justa. La Declaración ofrece a los países una visión positiva sobre cómo pueden construir mejor para el futuro y propone una hoja de ruta para tal fin en todo ámbito de trabajo profesión u oficio.

Acelerar la aplicación de la Declaración a través de medidas que incrementen su visibilidad y aumenten las inversiones debe convertirse en una prioridad esencial de las políticas públicas, la acción de las empresas y la cooperación internacional.

El servicio de medicina del trabajo debe asesorar a los gerentes de capital humano y recursos humanos como será la presencia plena o parcial en todos los lugares de trabajo y cuáles son las mejores indicaciones generales.

El servicio de higiene y seguridad en el trabajo debe trabajar mancomunadamente con el de medicina del trabajo para lograr los objetivos propuestos, dado que se deben evaluar los diferentes riesgos existentes y las condiciones y medio ambiente de trabajo.

En base a estos parámetros se realizan los exámenes en salud ocupacional en medicina del trabajo. Esto fue y seguirá siendo de vital importancia en pandemia y pos pandemia en todo tipo de trabajo, profesión u oficio.

IMPLEMENTACION DE MEDIDAS PREVENTIVA EN AMBITOS LABORALES.

El poder implementar estas medidas efectivas requiere de capacitación todo el personal. Esa capacitación será permanente, reiterada y deberá ser actualizada como lo determina la resolución 905/15 y mucho más en pandemia. Estas normas de consenso pueden ser implementadas y aplicadas en empresas o instituciones privadas y sindicales, como así también en todos los establecimientos y oficinas del Estado nacional, personal provincial y municipal, desde la casa de gobierno, palacio legislativo, judicial y oficinas de atención al público. Las fuerzas armadas y de seguridad están incluidas en las reglamentaciones vigentes en medicina del trabajo.

Se debe destacar la gran importancia que tiene en el personal médico, de enfermería y de todos los integrantes de equipo de salud ya sea que trabajen en ámbitos privados, estatales, sindicales o en empresas donde el médico del trabajo presta su servicio de guardia o en consultorios externos.

Realizar estos estudios a todo el personal que tiene alguna patología por la cual la empresa le indicó que tenía que aislarse por meses en forma obligatoria por DNU presidencial se torna obligatorio ante la responsabilidad social empresaria. La pregunta que se hacen los gerentes de recursos humanos es si se debe realizar o NO los examen médico luego de ausencias prolongadas en aquellos trabajadores que estuvieron aislados preventivamente y que tienen patologías previas. Se preguntan si es un gasto que la empresa puede evitar o es una inversión de seguridad para la institución centrada en la Salud Ocupacional. Su gestión de los exámenes médicos en este escenario como responsabilidad Social Empresaria es muy destacada en esta pandemia.

Partamos de la base que la pandemia es una enfermedad infecciosa y muy contagiosa y que preocupa a cada trabajador y a su familia. Hoy más que nunca la consulta médica laboral realizada por un médico especialista en medicina del trabajo agrega valor a la empresa.

En Medicina del Trabajo el legajo médico y los exámenes médicos que se debe guardar bajo estricto secreto médico, es la base de una buena Praxis Médica labora. Se destaca la importancia del Médico del Trabajo en la reincorporación del personal en una Pyme como en una empresa muy grande.

Para implementar un programa de prevención y detección precoz de riesgos laborales hay que considerar:

└ **NATURALEZA DEL TRABAJO.**

└ **ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.**

└ **LUGAR DONDE SE TRABAJA.**

└ **CARACTERÍSTICAS PSICOSOCIALES Y ESPIRITUALES DEL EMPLEADO Y EMPLEADOR.**

➤ RELACIÓN CON COMPAÑEROS DE TRABAJO.

➤ RELACIÓN FAMILIAR.

➤ RELACIÓN DE AMISTAD, REDES DE APOYO SOCIAL, COMUNIDADES DE FE.

└ **SUSCEPTIBILIDAD INDIVIDUAL (CARACTERÍSTICAS DEL EMPLEADO)**

➤ EDAD.

➤ SEXO.

➤ EXPERIENCIA.

➤ RASGOS DE PERSONALIDAD.

➤ GENÉTICA.

La gerencia del capital humano debe acompañar y respetar al médico del trabajo matriculado y recertificado en sus consejos. Lo debe hacer acompañado por el equipo de abogados que sean idóneos en el derecho laboral de la empresa. La empresa tiene una responsabilidad social muy destacada en esta pandemia siendo el médico del trabajo el profesional que asesora y cuida la vida de los integrantes de cada establecimiento laboral.

La Conferencia General de la Organización Internacional del Trabajo ante la propuesta formulada por la Comisión de la Conferencia sobre la Respuesta a la COVID-19 ha considerado la necesidad urgente de actuar para asegurar una recuperación centrada en las personas de la crisis causada por la COVID-19. Llama mundialmente a las empresas a tomar acciones para una recuperación centrada en las personas que sea inclusiva, sostenible y resiliente

La pandemia por la enfermedad de coronavirus (COVID-19) tiene un profundo impacto en la humanidad y pone de manifiesto la interdependencia de todos los miembros de la sociedad y de todos los países.

No solo ha provocado la trágica pérdida de vidas humanas, daños a la salud de las personas y a las comunidades, sino que también ha tenido consecuencias devastadoras en el mundo del trabajo. Ha causado un aumento del desempleo, el subempleo y la inactividad; pérdidas de ingresos de los trabajadores y de las empresas, especialmente en los sectores más afectados, interrupciones de las cadenas de suministro; informalidad e inseguridad laboral.

La prespecialidad laboral determina nuevos retos para la salud, la seguridad y los derechos laborales, y tiene como desafío crear fuentes de trabajo y mantener las ya existentes. El médico especialista en Medicina del Trabajo tiene que indicar cómo debe ser el cuidado de la salud de cada empleado y en especial en su reingreso. Lo hace junto al especialista en higiene y seguridad en el trabajo.

Los fundamentos de este trabajo son las normativas laborales como ser la ley 19587 y su decreto reglamentario 351/79, Decreto N° 658/96, resolución 37/10 como también y la resolución 905/15 de la Superintendencia de Riesgo de Trabajo. Se destaca las bases y las incumbencias que el médico del trabajo tiene en las empresas en esta pandemia.

El médico del trabajo debe resguardar su matrícula médica que es imprescindible para el funcionamiento de la empresa. La salud y el bienestar de toda institución dependen de ese gerenciamiento.

Resaltamos que el médico del trabajo tiene la responsabilidad profesional médico legal para no caer en impericia, negligencia o imprudencia en su accionar cuidando la salud del personal.

En tal sentido el Derecho del Trabajo y la gestión del capital humano, es decir la gerencia de recursos humanos, acompañan al galeno en su responsabilidad, no solamente humana sino desde la medicina legal en el derecho laboral y civil.

A todo el personal que tiene una enfermedad crónica y estuvo en esta pandemia en su hogar aislado, debieran tener:

1. Dos testeos negativos.
2. Catorce días previos al ingreso presencial sin síntomas alguno (declaración jurada).
3. Estar vacunados con las dos dosis.
4. **Examen médico básico de ley.**
5. Una entrevista médica clínica preventiva.
6. Tener actualizado el legajo médico con el alta laboral de su médico tratante y si fuere necesario el médico laboral deberá solicitar los estudios complementarios de diagnóstico con un buen interrogatorio dirigido a los riesgos laborales de la labor que desempeñe en el puesto de trabajo asignado.

En el punto 4 el examen básico de ley es el examen posterior a ausencias prolongadas. La resolución dice que es de carácter optativo, pero en esta pandemia se hace obligatorio desde la medicina del trabajo, por su importancia psicosocial que atañe a cuidado de la salud pública. Es de carácter netamente preventivo y de responsabilidad social empresaria.

Propósitos del examen médico por ausencias prolongadas.

Se debe **realizar a todo el personal sin excepción que, por cualquier problema de salud, estuvo ausente de sus tareas por un período prolongado.** El mismo determina la completa recuperación del individuo para retomar sus funciones laborales. Los exámenes posteriores a ausencias prolongadas tienen como propósito detectar las patologías eventualmente sobrevenidas durante la ausencia por el aislamiento preventivo por Covid-19 de personas con comorbilidades o bien evaluar aquellas patologías ya existentes en esa ausencia prolongada como la que originó la pandemia.

Dichos exámenes médicos deben ser realizados por el servicio de medicina del trabajo. Estos exámenes tienen carácter optativo fuera del contexto de pandemia.

Se hace obligatorio en esta pandemia por la responsabilidad legal del médico del trabajo. Sólo podrán realizarse en forma previa al reinicio de las mismas actividades del trabajador. La realización de este examen será responsabilidad de la A.R.T. o Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que estos, puedan convenir con el empleador su realización. Las A.R.T. o Empleadores determinarán los criterios para considerar que se realicen dichos exámenes, debiendo comunicárselos a los empleadores afiliados por medio del médico del trabajo de la empresa. Los casos de ausencia prolongada deberán ser notificados por el empleador a la A.R.T. en los plazos y modalidades establecidas.

La realización de un examen post ausencia prolongada, se efectúa cuando un integrante de la organización que se desempeñaba en determinada posición laboral, dejó de realizarla temporalmente debido a una enfermedad de larga evolución, que en dicho caso de pandemia se debió a prevenir complicaciones severas en la salud de la población trabajadora.

Antes y durante el inicio de la relación laboral todo empleador realiza exámenes médicos de control con el objetivo de determinar las condiciones psicofísicas de sus trabajadores. Para ello existen diversos tipos de estudios que están regulados por la Resolución SRT N° 37/10 donde se detalla también este examen médico que estamos analizando.

Los exámenes preocupacionales o también denominados de ingreso tienen como propósito determinar si el postulante es apto, según sus condiciones psicofísicas, para las actividades que se le requerirán en el trabajo. En ningún caso pueden ser utilizados como elemento discriminatorio para el empleo.

Estos exámenes sirven también para detectar las patologías preexistentes y evaluar, en función de ellas, la ubicación del postulante en puestos de trabajo, teniendo en cuenta los agentes de riesgo presentes.

La realización de los exámenes preocupacionales es obligatoria, debiendo efectuarse de manera previa al inicio de la relación laboral. La responsabilidad es del empleador, pero puede convenir con su ART la realización del mismo.

Por otra parte, cuando un trabajador, por las tareas que realiza, se encuentra expuesto a los agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658/96 la ART o Empleador Autoasegurado debe realizar **exámenes periódicos** que tienen por objetivo detectar en forma precoz las afecciones producidas con el fin de evitar el desarrollo de enfermedades profesionales.

La realización de estos exámenes es obligatoria en todos los casos en que exista exposición a los agentes de riesgo antes mencionados y es responsabilidad de la ART o Empleador Autoasegurado pero la ART puede convenir con el empleador su realización.

Su función principal es detectar en forma temprana cualquier afección y si la misma está relacionada con el tipo de tareas o actividad laboral desempeñada. Además por este examen médico se pone de manifiesto si dicha actividad laboral está produciendo algún daño en la salud del trabajador. En consecuencia es de carácter preventivo y su objetivo es la detección precoz de Enfermedades Profesionales.

Hay normas que indican el contenido y periodicidad de su realización aunque es recomendable hacer al menos un examen básico anualmente.

Cabe destacar que los empleadores afiliados deberán suministrar a la ART la nómina de trabajadores expuestos a cada uno de los agentes de riesgo, al momento de la afiliación a una ART o de la renovación del contrato.

Las aseguradoras tienen un plazo de 45 días para comunicar al empleador, por medio fehaciente, los días y franjas horarias de los centros asistenciales a los cuales los trabajadores deben concurrir para la realización de los exámenes correspondientes.

A partir de dicha comunicación, el empleador dispone de un máximo de 90 días dentro de los que deberá autorizar la concurrencia de los trabajadores para realizarse el examen, sin alterar la periodicidad o frecuencia de su realización. Si por razones de fuerza mayor los trabajadores no pudiesen concurrir, la Aseguradora realizará los exámenes médicos en los propios establecimientos laborales, si resultara posible.

Los exámenes previos a cambios de tareas deben efectuarse antes del cambio efectivo de tareas. Su función es similar a la del examen preocupacional que marca la ley en medicina del trabajo. Esto se debe a que el trabajador o trabajadora puede estar expuesto a diferentes riesgos. Cuando un colaborador cambia sus tareas o actividad laboral, se debe determinar, previamente, la aptitud del mismo para su nuevo puesto. Esto se está viendo mucho en la reinserción laboral post-Covid 19.

Estos exámenes son obligatorios cuando el cambio implica el comienzo de una eventual exposición a uno o más agentes de riesgo determinados por el Decreto N° 658/96, que no estaban relacionados con las tareas anteriormente desarrolladas. La realización de este examen es responsabilidad del empleador.

En caso de que el cambio de tareas produzca el cese de exposición a agentes de riesgo, el examen también es optativo y su realización es responsabilidad de la ART o el Empleador Autoasegurado.

Existen otro tipo de exámenes que son optativos como el de egreso. Se realizan entre los 10 días anteriores y los 30 días posteriores a la terminación de la relación laboral y es responsabilidad de la ART o el Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que puedan convenir con el empleador su realización.

Los **exámenes posteriores a ausencias prolongadas** tienen como propósito detectar patologías surgidas durante la ausencia.

Sólo pueden realizarse en forma previa al reinicio de las actividades del trabajador y su realización es responsabilidad de la ART o el Empleador Autoasegurado, sin perjuicio de que puedan convenir con el empleador su realización.

Por último, los exámenes previos a la terminación de la relación laboral tienen como propósito comprobar el estado de salud frente a los elementos de riesgo a los que hubiere estado expuesto el trabajador al momento de la desvinculación.

Estos exámenes permiten el tratamiento oportuno de las enfermedades profesionales y la detección de eventuales secuelas en la salud del personal que puede causarle incapacidades.

CONCLUSIÓN.

La salud y el bienestar de la empresa depende del médico del trabajo que con su matrícula médica asegura el cuidado de cada trabajador y trabajadora, por eso es obligatorio realizar el examen médico luego de la ausencia prolongada en aquellos trabajadores aislados por y con comorbilidades. Es el camino a tomar para la reincorporación Post Covid y para todo el personal de riesgo también vacunado.

BIBLIOGRAFIA.

1. Ley Nacional 19587.
2. Decreto reglamentario nacional 351/79.
3. Conferencia Internacional del Trabajo – 109.^a reunión, 2021
4. Decretos reglamentario 658/96 y Modificación de los anexos I, sobre listados de enfermedades profesionales y tabla de evaluación de incapacidades previstas.
5. www.samt.com.ar
6. Superintendencia de Riesgo de Trabajo. Resolución 37/10.
7. Superintendencia de Riesgo de Trabajo. Resolución 905/15

* **Email de contacto:** samt.trabajo@gmail.com